



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-365-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho Las diez y diez minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACION (MINED)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, con referencia **MI-006-001-18**, derivado de la revisión a los Anticipos Sujetos a Rendición de Cuentas y Reembolsos de Viáticos entregados al Programa Integral de Nutrición Escolar, por el período del veintiuno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar el cumplimiento de las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación (MINED) y la Contraloría General de la República; **b)** Verificar que los fondos entregados al Programa Integral de Nutrición Escolar, en concepto de Anticipos Sujetos a Rendición de Cuentas y Reembolsos de Viáticos, y si estos fueron rendidos de conformidad al tiempo establecido, utilizado para los fines autorizados y que se encuentren debidamente soportados; **c)** Verificar el cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables; **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** De los Procedimientos propios de auditoría, se determinó que durante el período sujeto a revisión, se cumplió con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República y demás Leyes y Regulaciones aplicables, excepto por un hallazgo consistente en: La documentación soporte de los anticipos y reembolsos es incompleta. **2)** Los Anticipos y Reembolsos de Viáticos fueron ejecutados, rendidos satisfactoriamente, y están debidamente registrados y soportados; y **3)** No se determinaron hallazgos que identificasen a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de fecha dieciséis de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-365-18

enero de dos mil dieciocho, con referencia **MI-006-001-18**, derivado de la revisión a los Anticipos Sujetos a Rendición de Cuentas y Reembolsos de Viáticos entregados al Programa Integral de Nutrición Escolar, por el período del veintiuno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva y establecida en la Recomendación de Auditoría, conforme lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López